



NACIONAL



RESOLUCIÓN 115/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)

Creación de la RED NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD EN SALUD. Creación del REGISTRO DE DOMINIOS DE INTEROPERABILIDAD EN SALUD.

Del: 24/01/2019; Boletín Oficial 28/01/2019.

VISTO, el EX-2018-64916049- -APN-DD#MSYDS, y
CONSIDERANDO

Que por Decreto N° [802](#) de fecha 5 de septiembre de 2018 se atribuye al SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD el objetivo de entender en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud consensuado, que cuente con la suficiente viabilidad social.

Que el Gobierno Nacional fijó, a través del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, como una de sus políticas sustanciales a partir de 2016, avanzar en el camino hacia la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD -CUS-.

Que por Decreto N° [908](#) de fecha 2 de agosto de 2016 se aprueban las finalidades para la Estrategia COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD -CUS-, dentro de las cuales se encuentra la de modernización del Sector Público de Salud.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD N° [475](#) de fecha 14 de abril de 2016 se instruyó a todos los programas nacionales de salud, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud, con el objeto de promover el acceso a la atención sanitaria integral, gratuita y con la adecuada calidad, jerarquizando el Primer Nivel de Atención.

Que por ANEXO I -IF-2018-23176242-APN-DD#MS- de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD N° [1013](#) de fecha 28 de mayo de 2018 se aprobó la estrategia de implementación de la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, la cual se desarrolló mediante tres ejes principales, del cual el segundo es el de SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.

Que para construir el camino hacia la Cobertura Universal de Salud efectiva resulta prioritario mejorar los sistemas de información jurisdiccionales y nacionales, definir indicadores reportables para el monitoreo del proceso de atención y estándares de interoperabilidad para los diferentes sistemas existentes, contando con reportes periódicos.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD N° [189](#) de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó la Estrategia Nacional de Salud Digital, la cual establece que la arquitectura de interoperabilidad requiere un rol central de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD, actuando como nexo y facilitando la comunicación entre las jurisdicciones y entre los subsistemas de salud y esto requiere la implementación de un Bus de Interoperabilidad que permita la articulación de los contenidos y la comunicación de los registros médicos en el país.

Que por Resolución N° [680](#) de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD de fecha 5 de diciembre de 2018 se aprobó la recomendación de estándares que permite la integración de la información de salud existente en cada efector de salud que se registre en la red de

interoperabilidad.

Que el Bus de Interoperabilidad otorgará la posibilidad de dar funciones para la indexación y localización de documentos clínicos en una arquitectura nacional de repositorios clínicos distribuidos, a cargo de cada una de las instituciones que genera el dato.

Que por DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° [307](#) de fecha 13 de marzo de 2018 se creó la Dirección NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD cuya responsabilidad primaria es la de gestionar las condiciones para el desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud a nivel nacional y jurisdiccional.

Que dentro de las acciones de la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL se encuentra la de gestionar el diseño e implementación de estándares de interoperabilidad y contribuir a la conectividad en establecimientos de salud en el ámbito federal.

Que a los fines de lo hasta aquí expuesto resulta necesario aprobar un documento que dé cuenta de cómo se desarrollará la interoperabilidad de los sistemas de información de salud.

Que la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en la faz de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [802](#) de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase la RED NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD EN SALUD, cuyos lineamientos principales constan en el documento Interoperabilidad IF-2018-65252176-APN-DNSIS# MSYDS el cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Créase el REGISTRO DE DOMINIOS DE INTEROPERABILIDAD EN SALUD, el cual tendrá como objetivo identificar a los participantes de la RED NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD EN SALUD creada por el artículo 1° de la presente y asegurar el cumplimiento de los estándares definidos para su implementación.

Art. 3°.- Establécese que las jurisdicciones que han adherido a la Estrategia de COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD serán beneficiarias de las capacitaciones, los recursos y la asistencia técnica que se generen con motivo de la RED NACIONAL creada por el artículo 1° de la presente.

Art. 4°.- Deléguese en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SALUD, la facultad de suscribir los documentos que actualicen y/o complementen la información contenida en el documento aprobado en el Artículo 1° de la presente y de aprobar las guías o protocolos de implementación relativas al REGISTRO creado por el artículo 2° de la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

